

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**17552** *ORDEN de 20 de junio de 1986 por la que se conceden a las Empresas «Valtele, Sociedad Anónima» (a constituir) y «Curtidos Segorbe, Sociedad Limitada», beneficios correspondientes a la zona de preferente localización industrial de Sagunto.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, declaró el área de Sagunto como zona de preferente localización industrial, estableciendo los beneficios que podían concederse a las Empresas que en ella lleven a cabo proyectos de inversión. La posibilidad de solicitar estos beneficios fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 1985 por el Real Decreto 1912/1985, de 9 de octubre.

El artículo 12 del citado Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, señala que la concesión de beneficios se hará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Comisión de Promoción Económica de Sagunto.

Una vez informados los proyectos por los Organismos competentes y propuesta la concesión de beneficios por la Comisión de Promoción Económica de Sagunto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes presentadas por las siguientes Empresas:

1. «Valtele, Sociedad Anónima» (a constituir), para la realización del proyecto ST-91, en el polígono industrial de Sagunto, destinado a la producción de vídeos, cine industrial y programas de televisión.

2. «Curtidos Segorbe, Sociedad Limitada», para la realización de un proyecto (ST-96) de ampliación de su industria de curtidos en Segorbe (Castellón).

Segundo.—A las citadas Empresas les corresponden los siguientes beneficios, de los que establece el artículo 6.º del Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre:

1. Preferencia para la obtención del crédito oficial.

2. Las Empresas podrán solicitar en cualquier momento, y sin perjuicio de posteriores rectificaciones, la aprobación de los planes especiales de amortización a que se refieren los artículos 19, 2.º, d), de la Ley 44/1978, y 13, F), 2, de la Ley 61/1978, adaptados tanto a las circunstancias que concurran en los elementos objeto del plan como a las circunstancias específicas de su utilización en dicha zona.

3. Reducción de hasta el 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

4. Reducción de hasta el 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento de las actividades industriales objeto de beneficios, siempre que así se acuerde por las Corporaciones afectadas.

Tercero.—De conformidad con el artículo 9.º del Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, los beneficios fiscales que no tengan señalado plazo especial de duración o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que lo fundamenta se conceden por un plazo de cinco años, prorrogable por otro periodo no superior al primero, cuando las circunstancias económicas y de realización del proyecto así lo aconsejen.

Cuarto.—La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Quinto.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del citado Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, la concesión efectiva de los beneficios de carácter fiscal se hará por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, remitiéndose a tal efecto la presente Orden, junto a un extracto del expediente correspondiente.

Sexto.—La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía dictará una Resolución en la que se especificarán los beneficios obtenidos, señalándose las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas beneficiarias en la ejecución de sus proyectos. Dicha Resolución se remitirá a los interesados a través de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Valencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 20 de junio de 1986.

MAJO CRUZATE

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**17553** *RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 707/1980, promovido por don Angel Cantos Garcia, contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 12 de mayo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 707/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Angel Cantos Garcia, contra Resolución de este Registro de 5 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Angel Cantos Garcia, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979 y 12 de mayo de 1980, por las que se deniega el registro e inscripción de la marca solicitada con el número 866.443, denominada "Macy", para distinguir "pasta de temple" en la clase segunda, debemos declarar y declaramos ambas Resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17554** *RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 420/1981, promovido por «Distribuidora Elmu, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 23 de marzo y 29 de octubre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 420/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Distribuidora Elmu, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 23 de marzo y 29 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 29 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de marzo de 1980 y 29 de octubre del mismo año, este confirmatorio del anterior al resolver reposición, actos que confirmamos y mantenemos por ajustarse al ordenamiento jurídico, y que deniegan a "Distribuidora Elmu, Sociedad Anónima", la marca 908.568 "Lutsine", para juegos, juguetes y sonajeros; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17555** *RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 256/1980, promovido por «Diversey, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1979 y 19 de febrero de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 256/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Diver-

sey, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1979 y 19 de febrero de 1980, se ha dictado, con fecha 8 de julio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Diversey, S. A. E.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1979, que denegó la inscripción de la marca número 808.745, clase tercera, con el distintivo "Zerofilm", debemos declarar y declaramos ajustada a derecho tal resolución, y por ende, desestimamos todos los pedimentos contenidos en la demanda; sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17556** RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 344/1979, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 14 de octubre de 1977 y 30 de marzo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 344/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 14 de octubre de 1977 y 30 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 17 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de "Laboratorios Liade, Sociedad Anónima", debemos anular y anulamos, por no ser conforme a Derecho, la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de octubre de 1977, confirmada en reposición por la de 30 de marzo de 1979, que concedía la inscripción de la marca número 819.738 "Laprine", en favor de "Antibióticos, Sociedad Anónima", cuyo asiento ordenamos, en consecuencia, que sea cancelado, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17557** RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 543/1980, promovido por «Gebrüder Kleiner G. m. b. H.», contra acuerdos del Registro de 20 de enero y 15 de diciembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 543/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Gebrüder Kleiner G. m. b. H.», contra Resoluciones de este Registro de 20 de enero y 15 de diciembre de 1979, se ha dictado, con fecha 28 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Monsalve Gurra, en

nombre y representación de la Entidad mercantil de nacionalidad alemana-federal "Gebrüder Kleiner, Sociedad Anónima", contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de enero y 15 de diciembre de 1979, que anulamos, por ser contrarias a Derecho, disponiendo en su lugar el registro de la marca número 808.566, consistente en la denominación de "Shim" y correspondiente diseño, para distinguir los productos de la clase 3.<sup>a</sup> del vigente nomenclátor, consignados en la petición inicial, sin hacer expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17558** RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 775/1981, promovido por «Ferrero Ohg», contra acuerdos del Registro de 23 de abril de 1980 y 31 de marzo de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 775/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrero Ohg», contra Resoluciones de este Registro de 23 de abril de 1980 y 31 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil de nacionalidad alemana federal "Ferrero Ohg", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 23 de abril de 1980, confirmada en reposición por la de 31 de marzo de 1981, debemos declarar y declaramos no ser conformes a Derecho tales Resoluciones y las anulamos, reconociendo el derecho de la Entidad actora a la concesión de la Patente de Invención número 476.916, para un método para la obtención de una composición azucarada comestible u oral preventiva del deterioro dental, condenando a la Administración demandada a concederla, así como a efectuar las anotaciones y publicaciones que procedieren; sin hacer expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17559** RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 574/1981, promovido por «Laboratorios Leo, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de junio y 15 de diciembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 574/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Leo, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 6 de junio y 15 de diciembre de 1980, se ha dictado, con fecha 12 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por "Laboratorios Leo, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 6 de junio de 1980, confirmada en reposición por la de 15 de diciembre de 1980, por la cual fue concedida la marca número 914.449, denominativa "Simitar", solicitada por la Entidad "Rohm